



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de octubre de 2019 la Comisión Escrutadora del municipio de Caucaasia, Antioquia, expidió el formulario electoral E-26, mediante el cual declaró electo como alcalde al señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.049.953, con el aval del Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U".
2. Que, mediante auto del 6 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Antioquia, con ponencia de la Magistrada Beatriz Elena Jaramillo Muñoz y bajo el radicado número 05001233300020190285200, se decretó la suspensión provisional del formulario E-26, a través del cual se declaró la elección del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO, como Alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, para el periodo 2020 - 2023.
3. Que como consecuencia de lo anterior, el señor LEIDERMAN ORTIZ BERRÍO no se posesionó del cargo de Alcalde del Municipio de Caucaasia, Antioquia, para el periodo 2020 - 2023.
4. Que mediante el Decreto Departamental No. 2020070000002 del 1º de enero de 2020, se designó como Alcalde encargado del municipio de Caucaasia, Antioquia, al señor FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.155.417, de forma urgente y transitoria mientras el Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", remitía la terna correspondiente.
5. Que una vez se remitió la terna de aspirantes por parte del el Partido Social de Unidad Nacional "Partido de la U", mediante el Decreto Departamental No. 2020070009911 del 11 de marzo de 2020, se ratificó la designación del señor FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA como Alcalde encargado del municipio de Caucaasia, Antioquia, hasta tanto hubiese un fallo definitivo sobre el medio de control de nulidad electoral mencionado. De igual manera, se estableció que en caso que la decisión del fallo que se llegare a emitir configurara una falta absoluta del alcalde, la duración de la designación se mantendría hasta tanto se supla la ausencia, conforme al trámite legal correspondiente.
6. Que mediante correo electrónico recibido en la Gobernación de Antioquia el 25 de febrero de 2021 con radicado interno 2021010072216, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitieron el Oficio DDA-CE-043 del 25 de febrero de 2021, en donde ponen en conocimiento la providencia del 18 de febrero de 2021 de la Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA"

7. Que de acuerdo al contenido de la providencia aportada por los Delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de segunda instancia proferida dentro del proceso de radicado número 05001233300020190285202, confirmó la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, en la sentencia del 28 de julio de 2020, corregida mediante providencia del día siguiente, por medio la cual se declaró la nulidad del acto de elección del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRIO como alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, para el período 2020 - 2023 y ordenó la cancelación de su credencial como alcalde.
8. Que como consecuencia de la declaratoria de NULIDAD DE LA ELECCIÓN del señor LEIDERMAN ORTIZ BERRIO como alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal d) de la Ley 136 de 1994.

En mérito de lo expuesto,

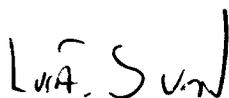
DECRETA

Artículo 1°. Declarar la **FALTA ABSOLUTA** por la declaratoria de **NULIDAD DE LA ELECCIÓN** del señor **LEIDERMAN ORTIZ BERRIO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **8.049.953**, como alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, para el período 2020 - 2023, conforme lo establece el artículo 98 literal d) de la Ley 136 de 1994.

Artículo 2°. Comunicar el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA**, alcalde encargado del municipio de Caucaasia, Antioquia, al señor **LEIDERMAN ORTIZ BERRIO**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia y a la oficina de Personal del municipio de Caucaasia, Antioquia.

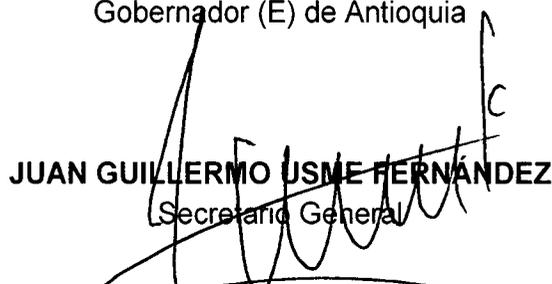
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



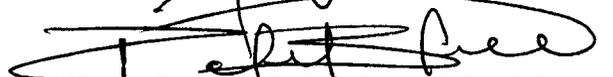
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO

Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

Proyectó: Juan Sebastián Solarte Álvarez - P.E. Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia 

Revisó: Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control 

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 